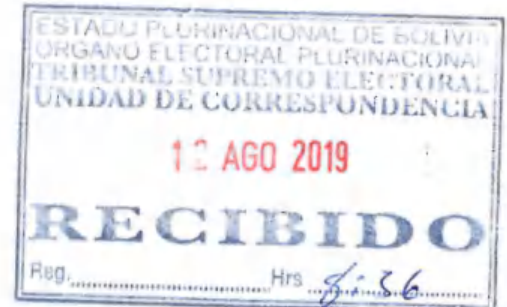


COPIA

La Paz, 09 de agosto de 2019
TSE - UTF N° 205/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 131/2019
DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "UNIDOS
POR VILLAMONTES" (UVM) TARIJA

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Unidos Por Villamontes" (UVM) Tarija.

Dando cumplimiento al artículo 125° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Unidos Por Villamontes" (UVM) Tarija con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 131/2019 (original 14 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



J.C. Viviana Carolina Vidalova Velazquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCVV/RCH
Adj. Lo señalado
cc. Arch. U.T.F.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “UNIDOS
POR VILLAMONTES” – TARIJA
(UVM)**

La Paz, 8 de agosto de 2019

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	Programa Operativo Anual.....	4
2.2	Deficiencias en el Disponible.....	5
2.3	Inexistencia de Registros Contables	6
2.4	Deficiencias en el rubro Activo no Corriente.....	8
2.5	Error en el cálculo de la actualización.....	10
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11

INF.FIS. UTF. N° 131/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “UNIDOS POR
VILLAMONTES” (UVM) TARIJA

FECHA: La Paz, 8 de agosto de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 071/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante Resolución RSP/TED/TJA N°118/2014 de 29 de octubre de 2014, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” con sigla UVM, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Tarija, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija correspondiente a la Gestión 2018.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- a. Nota sin número de 31 de enero de 2018 firmada por Romel Paz Velasquez, como Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija adjuntando POA y Presupuesto de la Agrupación Gestión 2018 (fojas 16).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2018, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 31 de enero de 2018, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- b. Nota sin número con fecha de recepción de 1° de abril de 2019 firmada por Pablo José Tejerina Tapia como Delegado de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 1° de abril de 2019, y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 1° de abril de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3532/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante
- Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija, se registra a Pablo José Tejerina Tapia como Delegado de la Agrupación Ciudadana.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017, 2018 y 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014, 2015, 2016 y 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014-2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 218/2017	4 de diciembre de 2017
2014-2015	Final	INF.FIS.UTF N° 46/2018	26 de marzo de 2018
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 181/2018	25 de julio de 2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 114/2019	29 de Julio de 2019

Fuente: Informes de Fiscalización



II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Programa Operativo Anual

De la revisión al Programa Operativo Anual presentado por la Agrupación Ciudadana se verificó que no se detallaron las acciones a ser ejecutadas en la gestión; ni se articuló con el presupuesto de tal manera que se vincule con los objetivos a ser alcanzados y que permitan el logro de los mismos.

Al respecto la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 1° de septiembre de 2018 menciona:

Artículo 85 (Plan Anual de actividades)

“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, formularán un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del Órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica...”

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 establece lo siguiente:

Artículo 26 (Contenido del POA en Periodo no Electoral)

“Este documento debe ser elaborado considerando los siguientes aspectos:

- 1. Objetivos generales de gestión de la organización política.*
- 2. Objetivos y Programas de educación ciudadana.*
- 3. Objetivos de la difusión de documentos políticos-programáticos.*
- 4. Misión de la organización política.*
- 5. Actividades ordinarias de su funcionamiento.*
- 6. Planes y políticas nacionales establecidos por el Órgano Competente de la organización política de acuerdo sus estatutos...*
- 7. Estatuto de las organizaciones políticas ...*
- 8. Metas Propuestas.*
- 9. Medios para alcanzarlos.*
- 10. Cronograma de las Actividades ordinarias para toda la gestión, de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, designando responsables para su ejecución.*
- 11. Presupuesto para llevar adelante el plan aprobado.”*

Lo señalado se debió a la falta de un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que el documento que registra la planificación del Programa Operativo Anual, no sea útil, afectando al logro de los objetivos de la Agrupación Ciudadana.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija, instruya a los responsables de elaboración del POA hacer un análisis real del financiamiento y ejecución de gastos que pueda ser reflejado en el POA de la Gestión, para asegurar la consistencia entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas.

2.2. Deficiencias en el Disponible

De la verificación al “Activo Disponible” se evidencio lo siguiente:

- a) Existe una variación **Bs430,31** respecto al saldo presentado al 31 de diciembre de 2017 sin aclaración de la diferencia y sin adjuntar registros contables, el detalle es como sigue:

	Valores Ajustados 31/12/2018	Valores Reexpresados al 31/12/2017	Diferencia
ACTIVO CORRIENTE			
Activo Disponible			
Caja - Banco	17.884,97	18.315,28	430,31

Fuente: Estados Financieros Gestión 2018

- b) No se aclara si el manejo del efectivo es en la cuenta Caja General o en Bancos, debiendo especificar el número de cuenta bancaria.

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria N° CAUB 30/94 de fecha 16 de Junio de 1994 señala:

k) Uniformidad

“Los principios generales, cuando fueren aplicables, y las normas particulares utilizados para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro.

Debe señalarse por medio de una nota aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios, generales y de las normas particulares. Sin embargo el principio de la uniformidad no debe conducir a mantener inalterables aquellos principios generales, cuando fueren aplicables, a normas particulares que las circunstancias aconsejan sean modificados.”

m) Exposición

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere”.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador”

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado registro, control, y administración del efectivo lo que ocasiona riesgos en su manejo.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija aclarar y respaldar el saldo de la cuenta “Caja – Bancos” expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación para un mejor control y administración del efectivo, justificando además si el manejo del efectivo fue en Caja o a través de Bancos, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación.

2.3. Inexistencia de Registros Contables

De la revisión a la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se evidencio lo siguiente:

- No se adjuntan los comprobantes contables, ni los libros mayores que reflejen el registro cronológico, de manera que se pueda conocer el movimiento y el saldo de cada una de las cuentas de las operaciones registradas, considerando además los saldos iniciales.
- Los saldos en las cuentas “Gastos de Constitución”, “Ajuste de Capital”, “Cuentas por Pagar” y “Caja y Bancos” expuestos en el Balance Comparativo de la Gestión 2017 respecto de la Gestión 2018, no son consistentes con los Estados Financieros de la Gestión 2017, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, con variaciones sin registros contables, ni documentación de respaldo, el detalle es como sigue:

Detalle	Valores Reexpresados al 31/12/2017 Según Balance Comparativo	Valores Reexpresados al 31/12/2017 Según Estados Financieros presentados a la UTF	Diferencia
ACTIVO CORRIENTE			
Activo Disponible			
Caja - Bancó	18.315,28	-24,92	18.290,36
ACTIVO NO CORRIENTE			

Detalle	Valores Reexpresados al 31/12/2017 Según Balance Comparativo	Valores Reexpresados al 31/12/2017 Según Estados Financieros presentados a la UTF	Diferencia
Otros Activos			
Gastos de Constitución	24.577,43	44.400,00	19.822,57
PASIVO CORRIENTE			
Pasivo Exigible - Corto Plazo			
Cuentas por pagar	0	5.308,75	5.308,75
CAPITAL CONTABLE			
Cuentas Patrimoniales			
Ajuste de Capital	823,18	452,13	371,05
TOTAL			43.792,73

Fuente: Estados Financieros Gestión 2018 y Estados Financieros Gestión 2017 presentados a la UTF

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 68 (Registro de Libro Mayores):

“Se registraran los traslados de los registros del libro diario en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con las transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones):

“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

Lo descrito se debe a que los Estados Financieros remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización no fueron respaldados con documentación pertinente, además de no ser elaborados con la diligencia necesaria, lo que ocasiona que no se cuente con información confiable.

Se recomienda la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija; instruir al Responsable económico y al Contador lo siguiente:

- La elaboración y presentación del respaldo de los Estados Financieros remitidos al Tribunal Supremo Electoral de libros mayores y comprobantes contables en

- a) La elaboración y presentación del respaldo de los Estados Financieros remitidos al Tribunal Supremo Electoral de libros mayores y comprobantes contables en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de proceder con la evaluación correspondiente o en su caso la justificación de su no elaboración.
- b) La justificación del origen de las diferencias establecidas entre los saldos expuestos en el Balance Comparativo al 31 de diciembre de 2017 (iniciales de la Gestión 2018), con los Estados Financieros de la Gestión 2017, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, las que deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización

2.4. Deficiencias en el rubro Activo no Corriente

a) Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo

Se verifico que el Balance General, expone un saldo en la cuenta “Activo Fijo” de Bs19.384.58, si bien se adjuntan registros auxiliares no se verifico la fecha de incorporación de los activos, que permita verificar los cálculos correctos de los porcentajes de depreciación acumulada, no se realizó el cómputo de la depreciación de la gestión de acuerdo a la vida útil de los activos y su correspondiente registro contable.

b) Gastos de Constitución

Se evidenció que la cuenta “Gastos de Constitución” tiene las siguientes observaciones:

- No presenta una adecuada exposición, reflejando solo el saldo de la cuenta “Gastos de Constitución”, sin exponer la acumulación de la amortización ni el valor residual, el detalle es como sigue:

Detalle	Valores Ajustados 31/12/2018	Valores Reexpresados al 31/12/2017
Otros Activos		
Gastos de Constitución	24.000	24.577,43

- No se expone el gasto de la amortización de la gestión en el Estado de Pérdidas y Ganancias.
- Si bien se cuenta con un registro auxiliar no se evidencio la fecha de incorporación de los “Gastos de Constitución”, tampoco existe el registro de las cuotas de la amortización. Este aspecto y otra información adicional no fue incluida en las notas a los Estados Financieros presentados por la Organización Política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala:

Artículo 68 (Registro en Libros Mayores)

“...Entre los registros Auxiliares se deberán habilitar:

1. *Activos Fijos.* (las negrillas son nuestras)
2. *Inventarios.*
3. *Fondos en Avance.*
4. *Cuentas Bancarias incluyendo actualizados y conciliaciones bancarias.*
5. *Deudores y Acreedores.”*

Artículo N°65 (Libros Contables Obligatorios)

“Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

1. *Diario*
2. *Mayor General*
3. *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

1. *Ejecución del presupuesto de recursos y de gastos*
2. *Activos Fijos* (las negrillas son nuestras)
3. *Existencias de almacenes*
4. *Fondos en Avance*
5. *Conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria y*
6. *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna clasificadas con código contable y presupuestario”.

Asimismo el Decreto Supremo N° 23059, de 13 de febrero de 1992 señala:

Artículo 11°.- (Deducciones admitidas)

“La utilidad neta gravada, determinada de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes debe ajustarse, a los fines de este impuesto, a los principios que se indica a continuación:

1. *Para establecer la utilidad neta se restará de la utilidad bruta los gastos necesarios para obtenerla o, en su caso, mantener y conservar la fuente. No*

serán deducibles en ningún caso gastos no vinculados con el giro de la actividad.

2. Sin perjuicio del principio general establecido en el punto anterior, se podrá deducir de la utilidad del año fiscal:

(...)

- m. La amortización de los gastos de constitución y organización de la empresa, en un plazo hasta cinco (5) años;"

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de elaborar registros auxiliares con información respecto a la fecha de adquisición del activo fijo, porcentaje de depreciación, depreciación de la gestión y depreciación acumulada que mantengan un control de los activos fijos, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo. Tampoco se consideró elaborar un registro auxiliar de la cuenta "Gastos de Constitución" con datos respecto a la fecha de incorporación y porcentaje de la amortización.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana "Unidos por Villamontes" (UVM) Tarija, regularizar lo observado y considerar a futuro la elaboración de registros auxiliares de las cuentas expuestas en el Balance General, que permitan su registro y control adecuado, debiendo presentar esta documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.5. Error en la cálculo de la actualización

Se evidenció errores en el cálculo de la actualización en la cuenta "Capital", además de no contar con evidencia de registros contables, el detalle es como sigue:

Detalle	Ajuste de Capital
(a) Saldos según Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana	465,69
(b) Saldo al 31 de diciembre de 2018 (Re expresado) Según Fiscalización	1.439,18 (1)
c= (a) - (b) Diferencia	973,49

(1) Recalcule de la Actualización Según Fiscalización

	Importe Bs	Coefficiente de Actualización	Importe Actualizado Bs	Diferencia
Capital	60.000,00	1,0239864	61.439,18	1.439,18

Coefficiente de Actualización

UFV al 31 de diciembre de 2018 2.29076 = 1,023986411

UFV al 1º de enero de 2018 2.2371

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710

La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

El Decreto Supremo N° 29387 aprobado el 19 de diciembre de 2007 señala:

Artículo 2.- (Modificación del Decreto Supremo N° 24051).

I. Se modifica el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 24051 de 29 de Junio de 1995, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 16.- (Diferencias de Cambio).

Para convertir en moneda nacional las diferencias de cambio provenientes de operaciones en moneda extranjera o moneda nacional con mantenimiento de valor, el contribuyente se sujetará a la Norma de Contabilidad N° 6, revisada y modificada por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y contabilidad – CTNAC del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, en fecha 8 de septiembre de 2007.” Se modifica el Artículo 38 del Decreto Supremo N° 24051.

Quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 38.- (Expresión de Valores en Moneda Constante).

Los Estados Financieros de la gestión fiscal que constituyen base para la determinación de la utilidad neta imponible, serán expresados en moneda constante admitiéndose para el efecto únicamente la reexpresión por la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda – UFV de acuerdo a publicación oficial, aplicando el Segundo Párrafo del apartado 6 de la Norma Contable N° 3 (Estados Financieros a Moneda Constante – ajuste por inflación) revisada y modificada en septiembre de 2007 por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad – CTNAC del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia.

Lo señalado se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron realizar la reexpresión de las cuentas del patrimonio neto a la finalización de la gestión, lo que ocasiono que no se cuente con el saldo correcto afectando a una adecuada exposición de los Estados Financieros.

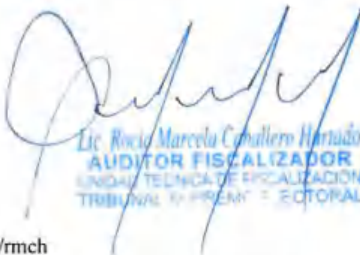
Se recomienda la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija; instruir al Responsable económico y al Contador reexpresar cada una de las cuentas componentes del patrimonio neto a la finalización de cada periodo.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija, se ha establecido:

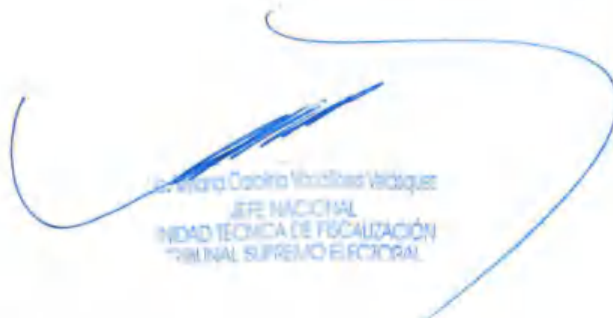
- C1** “Caja y Bancos” sin suficiente documentación de respaldo por **Bs430.31**, según se expone en el numeral **2.2** del presente informe.
- C2** Observaciones a los saldos expuestos en cuentas del Balance sin suficiente documentación de respaldo, según se expone en el numeral **2.3** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la Máxima Instancia de la Agrupación Ciudadana Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija, en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
- C3** “Activo Fijo” sin suficiente documentación de respaldo por **Bs19.384,58**.
- C4** Error en la actualización del Patrimonio por **Bs973.49** sin suficiente documentación de respaldo según se expone en el numeral 2.5 del presente informe.
- C5** Observación identificada referida al Programa Operativo Anual incluida en el punto **2.1** reportada en el presente informe.
- R2** Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija, expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C5** del presente informe, debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019**, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocío Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/rmch
c.c. Arch. UTF
c.c. “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija



Lic. Wilfredo Carolina Villalobos Viqueque
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL